

DECRETO 3177 DE 1981

(noviembre 17)

por el cual se aprueban los Estatutos de la Empresa de Telecomunicaciones del Tolima, Teletolima.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Acuerdo número 1 de 1981 de la Junta Directiva de la Empresa de Telecomunicaciones del Tolima, Teletolima, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 1 DE 1981

(febrero 24)

La Junta Directiva de la Empresa de Telecomunicaciones del Tolima en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Adóptense los siguientes estatutos para la Empresa de Telecomunicaciones del Tolima.

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza de la entidad, nombre, domicilio y duración.

Artículo 2° La Empresa de Telecomunicaciones del Tolima constituida por Escritura pública número 113 del 30 de enero de 1981 de la Notaría Primera de Ibagué, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de Comunicaciones y podrá usar la sigla “Teletolima”.

Artículo 3° El domicilio principal de la Empresa será la ciudad de Ibagué y podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares del Departamento del Tolima que determine la Junta Directiva.

Artículo 4° El término de duración de la Empresa será de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su constitución. Sin embargo, podrá disolverse extraordinariamente antes del término señalado, por las causales establecidas en la ley o prorrogarse de acuerdo a la ley y estos estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto y actividades.

Artículo 5° La Empresa de Telecomunicaciones del Tolima tendrá como objeto la prestación del servicio de comunicaciones telefónicas locales dentro del Municipio de Ibagué y demás lugares del Departamento del Tolima que determina la Junta Directiva.

Artículo 6° En desarrollo de su objeto social, la Empresa podrá realizar las siguientes actividades:

a) Manejar y explotar con criterio comercial los servicios de comunicaciones telefónicas locales dentro de su ámbito territorial.

b) Elaborar planes y proyectos de desarrollo del sector de comunicaciones y ejecutarlos en su respectivo campo de acción.

c) Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste.

d) Capacitar y adiestrar al personal técnico y administrativo que requieren los servicios a su cargo.

e) Convenir con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones la interconexión para la prestación del servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional mediante contratos especiales.

f) Participar como socia en otras empresas o compañías relacionadas con su objeto y conexos con este a juicio de la Junta Directiva, y

g) Las demás funciones comprendidas dentro de los fines propios de la Empresa.

CAPITULO TERCERO

Capital y derecho a voto.

Artículo 7° El capital de la Empresa es de ciento cuarenta y cinco millones de pesos moneda legal (\$ 145.000.000.00) moneda legal, dividido en ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000) cuotas sociales cada una por un valor de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda legal, distribuido y aportado en la siguiente forma: La Empresa Nacional de Telecomunicaciones ciento un millones quinientos mil pesos (\$ 101.500.000) moneda legal, representandos en la siguiente forma:

a) Noventa y cinco millones doscientos veintiséis mil ciento diez y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda legal (\$ 95.226.118.34), en bienes de la central telefónica que opera actualmente en Ibagué.

b) Seis millones doscientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda legal (\$ 6.273.881.66), en dinero en efectivo.

Las Empresas Públicas Municipales de Ibagué, la suma de cuarenta y un millones quinientos mil pesos (\$ 41.500.000) moneda legal, equivalente a cuarenta y un mil quinientos (41.500) cuotas sociales, representadas en bienes de la central telefónica que opera actualmente en Ibagué y la Beneficencia del Tolima, la suma de dos millones de pesos moneda legal (\$ 2000.000.00), equivalente a dos mil (2.000) cuotas sociales, representadas en bienes de la central telefónica de Ibagué.

Artículo 8° Cada cuota social da derecho a un (1) voto, en la Junta General de Socios.

Artículo 9° Las cuotas de los socios podrá cederse por Escritura pública mediante el lleno de los requisitos legales y estatutarios.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración de la Empresa.

Artículo 10. La Empresa tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

a) Junta General de Socios,

b) Junta Directiva, y

c) Gerencia.

Parágrafo. La Empresa tendrá así mismo un Secretario General.

Artículo 11. Junta General de Socios. La Junta General de Socios es el supremo órgano directivo de la Empresa y está formado por todos los socios, por sí o por medio de sus representantes acreditados, reunidos con el quórum y requisitos que establecen estos estatutos. Son atribuciones de la Junta General de Socios:

a) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.

b) Disponer de las utilidades de acuerdo con los estatutos y las leyes.

c) Elegir los miembros de la Junta Directiva y removerlos libremente.

d) Decretar los aumentos de capital de la Empresa.

e) Autorizar el ingreso de nuevos socios.

f) Decretar la disolución anticipada o la prórroga de la Empresa.

g) Aumentar el monto de la reserva legal y crear las reservas que a bien tenga.

h) Autorizar la participación de la Empresa como socia en otras compañías o empresas relacionadas con su objeto.

Artículo 12. La Junta General de Socios se reunirá en sesiones ordinarias anualmente, previa convocatoria que deberá hacer el Gerente por medio de aviso directo con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos.

Parágrafo. Si transcurrido el mes de marzo no se hubiere hecho la convocatoria, la Junta General de Socios se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a la hora de las 10.00 a.m. en las oficinas de la Gerencia.

Artículo 13. La Junta General de Socios se reunirá en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por el Gerente, por la Junta Directiva o por número de socios que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) del capital. Para las reuniones extraordinarias los socios deben ser convocados mediante comunicación escrita con anterioridad no menor de cinco (5) días calendario y en la comunicación de convocatorias se insertará el orden del día.

Parágrafo. No obstante lo anterior, estando presentes todos los socios o por medio de sus representantes, podrá deliberar y adoptar decisiones válidamente, aunque no haya precedido convocatoria y aunque la reunión se verifique en cualquier lugar.

Artículo 14. Presidirá la sesión el socio que la misma Junta designe en cada sesión.

Artículo 15 Habrá quórum para deliberar con la presencia de cualquier número plural de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital de la Empresa. Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán por un número plural de socios que represente la mayoría absoluta de las cuotas en que se haya dividido el capital de la Empresa.

Artículo 16. Todos los actos, deliberaciones y decisiones de la Junta de Socios, se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la Junta y por el Secretario General de la Empresa.

Artículo 17. Corresponde a la Junta Directiva:

a) Formular la política general del organismo y los planos y programas de desarrollo que conforme a las reglas que prescriben el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General de Presupuesto y en coordinación con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales, y a través de éstos, a los planes generales de desarrollo.

b) Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno.

c) Aprobar el presupuesto de la Empresa.

d) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.

e) Darse su propio reglamento.

f) Nombrar el Gerente, Subgerentes y el Secretario General de la Empresa y revocar libremente nombramiento.

g) Crear los cargos que juzgue convenientes para la buena marcha de la Empresa y determinar su planta de personal y su estructura orgánica.

h) Señalar la remuneración de los empleados y trabajadores de la Empresa, distintos de aquellos que tengan el carácter de empleados públicos. En el caso de estos últimos, el régimen de remuneración será el que establezca las disposiciones constitucionales y los reglamentos vigentes sobre la materia.

i) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias.

j) Presentar a la Junta General de Socios las cuentas, balances e inversiones de la Empresa.

k) Proponer a la Junta General de Socios las destinaciones de reservas legales y de aquellas que estime necesarias para la defensa de los activos y protección de la Empresa.

l) Examinar cuando a bien tenga, por sí o por medio de la persona que designe, los libros, documentos, registros y la caja de la Empresa.

m) Autorizar al Gerente para celebrar los actos y contratos cuya cuantía exceda de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.00), o su equivalente así como los actos y contratos que tengan por objeto pignorar bienes de la Empresa o hipotecar adquirir o enajenar bienes inmuebles.

n) Cuidar del cumplimiento de las normas legales y estatutarias y ñ) Cualquier función que no haya sido atribuida a otro órgano de la Empresa.

Artículo 18. La Junta Directiva estará integrada por:

a) El Presidente de Telecom o su delegado, quien la presidirá, y

b) Cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Socios para períodos de un (1) año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 19. La Junta Directiva se reunirá por lo menos con cuatro (4) de sus miembros y las decisiones serán adoptadas con voto favorable de tres (3) de ellos. A las sesiones de la Junta podrán asistir los suplentes, pero sólomente tendrán voz y voto los miembros principales, o los suplentes en ausencia de los titulares.

Artículo 20. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o el Gerente.

Parágrafo. Los acuerdos se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta; lo mismo se hará con relación a las actas, las cuales serán firmadas por quien haya presidido la sesión y por el Secretario de la Empresa o por quien haga sus veces.

Artículo 21. La remuneración de los miembros de la Junta Directiva será fijada por Resolución Ejecutiva.

Artículo 22. Los miembros de la Junta Directiva aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese sólo hecho la calidad de empleados públicos.

Artículo 23 Para los miembros de la Junta Directiva y el Gerente, regirán las incompatibilidades, inhabilidades y responsabilidades previstas en las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 24. Gerente. La Empresa tendrá un Gerente en quien los socios delegan la facultad de administrar y representar legalmente.

Artículo 25. El Gerente será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva.

Artículo 26. La ausencia temporal del Gerente, será reemplazado por el funcionario que designe la Junta Directiva.

Artículo 27. Son funciones del Gerente:

a.) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Empresa y la ejecución de las funciones y programas de ésta y suscribir como su representante legal, los actos y contratos que para tales fines deben celebrarse conforme a las disposiciones pertinentes y a los presentes estatutos. Cuando la cuantía de éstos fuere superior a un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) moneda legal. Se requerirá la autorización o aprobación de la Junta Directiva.

b) Nombrar suspender y retirar los empleados y trabajadores de la Empresa de conformidad con estos estatutos

c) Cuidar de la recaudación y de la inversión de los fondos de la Empresa.

d) Presentar a la Junta General de Socios y a la Junta Directiva los informes que le soliciten sobre la marcha de la Empresa.

e) Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta General de Socios, la Junta Directiva y las que por naturaleza de su cargo le correspondan.

f) Constituir mandatarios que representen a la Empresa en los asuntos judiciales y extrajudiciales.

g) Convocar a la Junta General de Socios y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

h) De conformidad con las disposiciones legales vigentes, tramitar lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Empresa.

i) Representar las acciones que posea la Empresa en cualquier sociedad de economía mixta.

CAPITULO QUINTO

Secretario General

Artículo 28. La Empresa tendrá un empleado llamado Secretario General, de libre nombramiento de la Junta Directiva, que será a la vez Secretario de la Junta General de Socios, de la Junta Directiva y del Gerente.

Son funciones del Secretario General:

a) Llevar los libros de las actas de la Junta General de Socios y de la Junta Directiva.

b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios y de la Junta Directiva.

c) Refrendar con su firma los actos del Gerente.

d) Elaborar y revisar los proyectos de resoluciones y de-más documentos que deben

someterse a la aprobación de la Junta General de Socios, de la Junta Directiva y del Gerente.

e) Tramitar y llevar a consideración del Gerente los contratos que éste debe suscribir, y

f) Ejercer las demás funciones que el Gerente le delegue o encargue y cumplir con las demás que le impongan la Junta General de Socios, la Junta Directiva y el Gerente.

CAPITULO SEXTO

Balance, operaciones, pérdidas, utilidades y reservas.

Artículo 29. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrarán las cuentas y se procederá a verificar el inventario y balance general. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, hechas las deducciones que con destino a la reserva legal u otras reservas, acuerde y decrete la Junta General de Socios, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital.

Artículo 30. La Junta Directiva elaborará un reglamento para lograr la cumplida ejecución de las disposiciones legales sobre el balance general de los negocios.

Artículo 31. El reparto de utilidades entre los socios requerirá la aprobación de la Junta General de Socios teniendo en cuenta la justificación de ellos con balances fidedignos y la deducción previa de las sumas necesarias para integrar las reservas legales, estatutarias y especiales, así como las necesidades para el pago de los impuestos a que haya lugar.

Artículo 32. La reserva legal de la sociedad ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital y se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas en cada

ejercicio. Cuando esta reserva llegare al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la Empresa no tendrá la obligación de continuar llevando a esa cuenta el diez por ciento (10%) de tales utilidades, pero si disminuye volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado

Artículo 33. En caso de que ocurran pérdidas, la Empresa podrá cubrirlas con dineros tomados de la reserva legal mientras estatutaria u ocasionalmente por la Junta Directiva no se convenga en el establecimiento de la reserva con tal finalidad específica. En caso de que la reserva legal resultare insuficiente para cubrir el déficit de capital, las pérdidas afectarán a los socios en proporción a sus respectivos aportes y se aplicarán a cubrirlas con los beneficios de los ejercicios siguiente.

CAPITULO SEPTIMO

Control Fiscal

Artículo 34. La vigilancia de la gestión fiscal de la Empresa corresponde a la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación.

Artículo 35. La Empresa se disolverá en los siguientes casos:

a) Por expiración del término acordado pasa su duración si antes no se hubiere prorrogado.

b) Por decisión de la Junta General de Socios, adoptada con la mayoría especial prevista en estos estatutos y con el cumplimiento de requisitos legales.

c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la Empresa, y

d) Por las demás causas legales.

Artículo 36. Disuelta la Empresa se procederá a su liquidación, de conformidad con lo estatuido en las leyes vigentes. Hará la liquidación la persona designada para ello por la Junta General de Socios, pero si la Junta no hiciera la designación del liquidador será cumplida por quien ejerza en ese momento la Gerencia de la Empresa.

Artículo 37. Las diferencias que se puedan presentar entre los socios y la Empresa, o entre sí, por razón de la misma o en el período de liquidación, serán sometidas a decisión arbitral. El tribunal de arbitramento estará constituido por por tres (3) miembros nombrados así: Uno (1) por cada parte y el tercero por los árbitros anteriores. Si los socios no nombraren los árbitros que le corresponden dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación de la otra parte, o si los árbitros nombrados por las partes no se ponen de acuerdo con el nombramiento de un tercer árbitro, los árbitros que no hayan sido designados serán nombrados de acuerdo con lo que sobre el particular establece en el Código de Comercio.

CAPITULO NOVENO

Régimen legal y disposiciones generales.

Artículo 38. La Empresa se someterá a las normas previstas para las empresas industriales y comerciales del Estado, y, por lo tanto:

a) Los actos y hechos que realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia.

Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que le haya confiado la ley son actos administrativos.

b) Los contratos que celebre para el desarrollo de sus actividades no están sujetos, salvo disposición en contrario, a las formalidades que la ley exige para los de la Nación. Las cláusulas que en ellos se incluyan serán las usuales para los contratos entre los particulares, pero podrán pactar el derecho a declarar administrativamente la caducidad y deberán incluir cuando fuere el caso, las prescripciones pertinentes sobre reclamaciones diplomáticas.

c) Los contratos de obras públicas, de empréstito interno o externo y prestación de servicios, se someterán a los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes.

d) De las controversias relativas a los contratos en que se hubiere pactado la cláusula de caducidad conocerá la justicia administrativa y la ordinaria de las originadas en los demás contratos.

Artículo 39. Las personas que presten sus servicios a la Empresa tienen carácter de trabajadores oficiales, salvo el Gerente, los Subgerente, el Secretario General y el Tesorero, que tendrán la calidad de empleados públicos.

Artículo 40. La actividad que desarrollará la Empresa obedecerá a la política general del Gobierno Nacional y la coordinación se efectuará a través de la Empresa Nacional de

Telecomunicaciones.

Artículo 41. Los trabajadores de la Empresa de Telecomunicaciones del Tolima seguirán gozando de las prestaciones sociales adquiridas; serán empleados públicos o trabajadores oficiales según el caso y se someterán a las disposiciones legales que regulan a estos servidores del Estado.

Artículo 42. En lo no previsto en estos estatutos se aplicarán a la Empresa las disposiciones del Código de Comercio establecidas para las sociedades de responsabilidad limitada.

Artículo 43. Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por parte del Gobierno Nacional.

El Presidente de la Junta, (Fdo) Guillermo Sagra Serrano.

El Secretario de la Junta., (Fdo) Jairo Romero Londoño».

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 17 de noviembre de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Comunicaciones,
Antonio Abello Roca.